



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 007

FECHA: SANTA MARTA, ENERO 06 DE 2015

Que en oficio recibido el 11 de agosto de 2014, la señora CLARA MARTINEZ DE DAZA, en su condición de propietaria del Predio El Recuerdo, localizado en el Barrio La Manga, Municipio de Ciénaga, solicita Concesión de Aguas Superficiales proveniente del Río Córdoba, para riego de un cultivo de Mango y Limón en un caudal de 10 lps.

Que adjunta a la petición la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales
- Certificado de Tradición y Libertad
- Comprobante de Pago por concepto de evaluación
- Croquis a mano alzada del lugar de captación
- Información sobre los sistemas que se adoptaran para la captación, conducción, distribución, drenajes, restitución de sobrantes.
- Planos y memorias técnicas de las obras que se vayan a realizar para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal.

Que en Auto No. 672 de Agosto 29 de 2014 se admite la solicitud presentada y se remite al Ecosistema Zona Costera, para que funcionario competente revise, verifique y emita concepto técnico.

Que al momento de acercarse a surtir notificación personal del Auto en mención, los términos de publicidad se encuentran vencidos, por ello, se fija nueva fecha de inspección ocular.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."*

Que de acuerdo a lo anterior, es deber de la señora CLARA MARTINEZ DE DAZA tramitar la Concesión de Aguas Superficiales para el riego de su cultivo de Mango y Limón en el predio El Recuerdo.

Que se dará aplicación a los artículos 57, 58 y concordantes del Decreto 1541 de 1978, para establecer la viabilidad de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 1541 de 1978, toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la concesión lo cual podrá hacerse valer antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta.

Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE:

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



PRIMERO: Admitir la petición de la señora CLARA MARTINEZ DE DAZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.541.461, en su condición de propietaria del Predio El Recuerdo, localizado en el Barrio La Manga, Municipio de Ciénaga, de Concesión de Aguas Superficiales proveniente del Río Córdoba, para riego de un cultivo de Mango y Limón en un caudal de 10 lps., sin que la admisión implique autorización una.

SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición para lo cual se fija nueva fecha de visita de inspección al área de interés el día **Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Quince (2015) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.)** por parte del Ecosistema Zona Costera con el fin que el funcionario designado evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.

TERCERO: El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento del funcionario al lugar de inspección ocular.

CUARTO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo anterior, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía del Municipio de Ciénaga y/o en la inspección de policía del mismo Municipio y en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 1541 de 1978;
2. Radiar en una emisora de amplia escucha en el Municipio de Ciénaga.

QUINTO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 2510.

SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo a la señora CLARA MARTINEZ DE DAZA, y/o a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.

SEPTIMO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

OCTAVO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboro Sara Díaz Granados
Expediente 2510

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 18 FEB 2015 días del mes de Febrero del año dos mil catorce (2014) se notifica personalmente al señor(a) Honica Patricia Osorio Martínez quien exhibió la C.C. No. 57.427.070 expedida en Santa Marta en su condición de Apoderada el contenido del Auto No. 007 de Enero 6 de 2015. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADOR

C.C.

12.572.486

EL NOTIFICADO

C.C.

57427070 Sta Marta